

la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de abril de 1964 relativa al abono de remuneraciones extrapresupuestarias, no recurrida por él en reposición, y asimismo, desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado contra la expresada Orden, en representación de don José Gómez Saldaba («sic» errata por Luis Gómez Sadaba), también Auxiliar Facultativo de igual procedencia, incorporado a los servicios del citado Ministerio, debemos declarar y declaramos que la Orden recurrida, en cuanto afecta al recurrente, es conforme a Derecho y quedará firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.429.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.429, promovido por la Empresa «Arturo Damas» contra Orden de este Departamento de 18 de noviembre de 1963, sobre delimitación del casco urbano de Huelva, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 6 de marzo de 1965 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda entablada por la representación procesal de la Empresa «Arturo Damas» contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 17 de julio y 18 de noviembre de 1963, debemos confirmarlas por estar ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración del Estado de la demanda; sin hacer imposición de costas procesales a la recurrente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Abastecimiento de agua y saneamiento a los nuevos pueblos de Vados de Torralba, Puente del Obispo y Sotogordo. Camino de acceso a la estación elevadora, a la zona de depuración y viviendas. Término municipal de Baeza (Jaén)».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 196-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de marzo de 1965 y en el periódico «Jaén» de fecha 4 de marzo de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 22 de abril de 1965.—El Ingeniero Director.—3.383-E.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa en el término municipal de Beas de Segura (Jaén), incoado con motivo de la construcción de las obras del ferrocarril de Baeza a Utiel.*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y cumplidos los trámites que en la misma se señalan, he acordado, con fecha de hoy, declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que figuraban en la relación que en su día fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», en el diario «Jaén» y expuesta durante el tiempo reglamentario en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura, y que han de ser ocupados en parte en el término municipal de Beas de Segura (Jaén) con motivo de la construcción de las obras del ferrocarril de Baeza a Utiel.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 22 de la mencionada Ley durante el plazo de diez días contados desde la siguiente de la notificación personal, transcurrido los cuales será firme la providencia de esta Jefatura.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Luis Morales. 3.322-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 20 de febrero de 1965 por la que se distribuye el plus de carestía del personal administrativo y subalterno no escalafonado del Departamento.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 478.569 pesetas, consignado en el capítulo 100, artículo 120, numeración 341.123, subconcepto 10, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, por un importe de 477.300 pesetas, para remuneración, en concepto de plus de carestía de vida, al personal administrativo y subalterno no escalafonado dependiente de este Ministerio, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad en este Departamento ha tomado razón del gasto en 1 de febrero actual y que éste ha sido intervenido y conforme por la Intervención Delegada en 3 del mismo, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Con efectos de 1 de enero del año actual se acreditará la mencionada remuneración en la cuantía de quinientas cincuenta y cinco pesetas anuales al personal que a continuación se detalla:

*Figurados en el capítulo 100, artículo 110*

- 3 Taquimecanógrafos del Departamento.
- 1 Encargado de Obras del Ministerio.
- 1 Encargado del servicio eléctrico del Ministerio.
- 1 Ayudante del servicio eléctrico del Ministerio.
- 3 Guardas de noche del Ministerio.
- 24 Sirvientes del Ministerio.
- 1 Guarda Jurado del Museo de Ciencias Naturales.
- 2 Jardineros primero del Jardín Botánico.
- 1 Jardinero segundo del Jardín Botánico.
- 3 Ayudantes primero de jardinería del Jardín Botánico.
- 6 Ayudantes segundo de jardinería del Jardín Botánico.
- 2 Oficiales de Secretaría de la Real Academia Española.
- 1 Oficial de Secretaría de la Real Academia de la Historia.
- 4 Oficiales segundo de Secretaría de la Real Academia de la Historia.
- 1 Mecanógrafo de Secretaría de la Real Academia de la Historia.
- 2 Oficiales de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- 1 Archivero de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- 1 Oficial primero, técnico, de la Real Academia de Ciencias Exactas.
- 1 Oficial de la Real Academia de Ciencias Exactas.
- 1 Oficial de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- 1 Oficial de Secretaría de la Real Academia de Medicina.
- 2 Escribientes de la Real Academia de Medicina.
- 1 Escribientes de las Reales Academias de Medicina de Barcelona, Cádiz, Canarias, La Coruña, Granada, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.
- 1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Barcelona.
- 1 Maquinista del Hospital Clínico de Barcelona.
- 1 Ayudante del Hospital Clínico de Barcelona.